SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
09 FEB 2016
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.
RECIBIDO
09 FEB 2016
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
09 FEB 2016
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, ESTRATEGIA Y RIESGOS

ING. ENRIQUE ESPARZA PARRA **AI-SHF/009/2016**
Director General Adjunto de Administración, Estrategia y Riesgos.
Presente.

El que suscribe, Auditor Interno de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (SHF), ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de un auditor externo que emita un informe sobre la revisión del cumplimiento por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.NC., Institución de Banca de Desarrollo, de los 31 requerimientos señalados en el Anexo de la Circular 4/2012 de Banco de México (Banxico), en relación con las operaciones con instrumentos financieros derivados (Swaps, Futuros, Opciones y Swaps salarios mínimos), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y sus modificaciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a la regla establecida en el numeral 3.1.3. de dicha circular; por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones:

I. Descripción de los servicios:

El objetivo de los servicios a contratar; es realizar una revisión al cumplimiento por parte de SHF a los 31 requerimientos que a continuación se detallan, establecidos en el Anexo de la Circular 4/2012 de Banco de México, en relación con las Operaciones Derivadas con instrumentos financieros derivados (Swaps, Futuros, Opciones y Swaps salarios mínimos), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, dadas a conocer mediante la Circular 9/2012 y la Circular 8/2015 publicadas en el referido Diario Oficial el 15 de junio de 2012 y 17 de abril de 2015, por el período comprendido del 1 enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015. Así como contar con un informe para ser enviado al Banco de México, durante el mes de marzo de 2016, a fin de dar cumplimiento a la regla establecida en el numeral 3.1.3. de la citada Circular 4/2012.

"I. REQUERIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN

1.- La Dirección General deberá establecer y el Consejo de Administración o el Consejo Directivo, según corresponda, deberá aprobar específicamente:

a) Los objetivos, metas y procedimientos generales para la operación con los clientes y otros intermediarios en el mercado.
b) Las tolerancias máximas de riesgo de mercado, de crédito y otros riesgos consideradas como aceptables para la Entidad en el mercado, y
c) Los procedimientos de aprobación de nuevos productos financieros relacionados con estos productos.

2.- La Dirección General deberá designar y el Consejo de Administración o el Consejo Directivo, según corresponda, deberá aprobar un área de riesgos, diferente de las áreas tomadoras de riesgo, dependiente directamente de la Dirección General o del comité de riesgos, cuyo propósito será:

a) Medir, evaluar y dar seguimiento a los riesgos de mercado, de crédito (contraparte), de liquidez y operativos provenientes de estos instrumentos;
b) Comunicar, en el momento que se conozcan, a la Dirección General cualquier desviación a los límites establecidos para que se realicen operaciones que eliminen los riesgos, y
c) Reportar diariamente a la Dirección General o al Consejo Directivo, según corresponda, y sistemáticamente al Consejo de Administración sobre la operación de la Entidad en el mercado.

3.- La Dirección General y un comité designado por el Consejo de Administración o el Consejo Directivo, según corresponda, deberán estar involucrados, en forma sistemática y oportuna, en el seguimiento de la administración de riesgos de mercado, de crédito, de liquidez y otros que consideren relevantes del mercado. Asimismo, deberán establecer un programa de revisión de los objetivos, metas y procedimientos de operación y control, así como de los niveles de tolerancia de riesgo por lo menos con periodicidad semestral y cada vez que las condiciones del mercado lo ameriten.

4.- La Dirección General deberá tener un procedimiento de acción contingente que le permita actuar cuando se detecte que son deficientes las políticas, procedimientos, controles internos, el sistema de información gerencial o los niveles de tolerancia de riesgo o cuando ocurran violaciones a las leyes, normas o circulares aplicables.

Adicionalmente, deberá contarse con un plan de contingencia operativo que garantice la continuidad de la operación ante eventos inesperados.

5.- La Dirección General y un comité designado por el Consejo de Administración deberán establecer un Código de Ética Profesional que norme la conducta del personal involucrado.

6.- La Dirección General deberá implementar un programa de capacitación continua dirigido a los operadores, personal de apoyo, área de seguimiento de riesgos y en general a todo el personal involucrado en el manejo y control de estos instrumentos.

II. REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN

7.- Las diferentes áreas responsables de la operación y supervisión del mercado, deberán haber establecido los objetivos, metas y procedimientos particulares, de operación y control, así como las tolerancias máximas de riesgo aceptables por área, los que deberán ser congruentes con los lineamientos generales establecidos por la Dirección General.

8.- La Entidad deberá tener al menos dos operadores competentes, debidamente capacitados y entrenados y como requisito adicional por lo menos uno de ellos con experiencia reconocida en el mercado. Además, deberán conocer las políticas y procedimientos de operación y control, así como los estándares éticos que norme la Entidad.

9.- La Entidad deberá contar con un sistema que le permita al área de seguimiento de riesgos y a los responsables del área de operación, supervisar en forma sistemática y oportuna, la actividad de los operadores y promotores de las operaciones propias del mercado.

10.- La Entidad deberá contar con un sistema que le permita a los operadores dar seguimiento a las posiciones a ellos asignadas, así como verificar el cumplimiento de sus límites de mercado, crédito y otros establecidos por la Entidad.

11.- La Entidad deberá tener sistemas que permitan el procesamiento de las operaciones, la valuación y el control de riesgos de preferencia en tiempo real, tanto en la operación como en el área de apoyo.

12.- El área de operación conjuntamente con el área de seguimiento de riesgos deberá establecer modelos de valuación acordes con la tecnología desarrollada a la fecha, los cuales deberán ser del conocimiento del área de apoyo y del dominio de los operadores.

Estos modelos deberán ser autorizados por el comité de riesgos de la Entidad. Las modificaciones a los modelos y a sus parámetros serán autorizados por el comité de riesgos y deberán registrarse junto con la justificación correspondiente.

III. REQUERIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 Generales.

13.- Las actividades y responsabilidades del personal de operación y las del personal de apoyo deberán ser adecuadamente definidas y estar asignadas a las direcciones que correspondan.

Se deberá evitar que existan conflictos de interés en las áreas responsables de la concertación de operaciones y del soporte a la operación.

14.- Deberán establecerse por escrito y darse a conocer al personal de operación y apoyo, manuales de operación y control, de tal forma que permitan la correcta ejecución de sus funciones en cada una de las áreas involucradas tales como: crédito, promoción, operación, registro, confirmación, valuación, liquidación, contabilización y seguimiento de todas las operaciones concertadas.

15.- La Entidad deberá establecer criterios internos para un adecuado análisis, evaluación, selección y aprobación de límites a los clientes que deseen participar en la celebración de las Operaciones Derivadas.

16.- Deberán establecerse procedimientos que aseguren que todas las operaciones concertadas se encuentren amparadas por un contrato marco suscrito, y que estén debidamente documentadas, confirmadas y registradas.

17.- Deberán establecerse procedimientos para asegurar que estas operaciones financieras y sus derivados aprobados por la Dirección General cuenten con un adecuado soporte operacional para su funcionamiento y control.

18.- Sin perjuicio de los lineamientos establecidos por la propia Entidad, deberá establecerse una función de auditoría la cual tendrá que revisar, por lo menos una vez al año, el cumplimiento de las políticas y procedimientos de operación y de control interno, así como una adecuada documentación de las operaciones.

19.- Los sistemas de procesamiento de datos, de administración de riesgos y de los modelos de valuación, deberán tener un adecuado respaldo y control que incluya la recuperación de datos.

III.2 Seguimiento.

20.- El área de seguimiento de riesgos deberá tener acceso diariamente al sistema de operación y al de apoyo para que pueda medir y evaluar los riesgos provenientes de las operaciones y, deberá proveer también diariamente a la Dirección General y sistemáticamente al Consejo de Administración con reportes debidamente verificados que muestren correcta y oportunamente los riesgos tomados por la Entidad.

III.3 Operación, registro y verificación.

21.- Los manuales de operación deberán establecer políticas, procedimientos y mecanismos de control, tales como los relativos a grabaciones telefónicas y confirmaciones recíprocas por escrito de todos los términos de las operaciones acordados entre las partes, a fin de lograr asegurar la veracidad y autenticidad de lo pactado.

Las operaciones no confirmadas, así como las no registradas por los operadores dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, deberán investigarse de manera inmediata, sistemática y oportuna, para registrarse, reportarse y determinar acciones correctivas. Asimismo, deberán realizarse las acciones necesarias para evitar la reincidencia de este tipo de irregularidades.

22.- Todas las confirmaciones deberán ser ejecutadas por el personal de apoyo y ser éstos los únicos que podrán recibir las confirmaciones de las contrapartes, las cuales deberán ser cotejadas debidamente con los reportes del personal de operación diariamente y, en caso de duda, con la grabación del día.

23.- La Entidad deberá establecer procedimientos para verificar, al menos en forma semestral, que las operaciones se encuentren debidamente documentadas, registradas, contabilizadas, confirmadas e incluidas en todos los reportes.

III.4 Valuación.

24.- Los modelos de valuación y de medición de riesgos deberán ser validados por expertos que sean independientes de los que desarrollaron dichos modelos y del personal de operación, al menos una vez al año.

25.- El área de seguimiento de riesgos deberá recabar directamente información de fuentes externas confiables que le permitan valuar las operaciones del portafolio vigente.

III.5 Contabilidad.

26.- El área de contabilidad deberá verificar diariamente los registros operativos con la contabilidad.

27.- Las operaciones deberán contabilizarse de acuerdo a las normas establecidas por las autoridades competentes.

28.- La liquidación de las operaciones deberá hacerla el personal de apoyo bajo instrucciones debidamente autorizadas, montos verificados y con la confirmación de las contrapartes.

29.- Los manuales de operación y control deberán contener procedimientos escritos para investigar las operaciones no cubiertas por parte de la Entidad y/o por la clientela, y reportar a la Dirección General sus resultados para acciones correctivas manteniendo registros sobre su investigación de manera sistemática.

III.6 Garantías.

30.- Los manuales de operación y control deberán establecer procedimientos que permitan definir, controlar y asegurar la suficiencia de las garantías o líneas de crédito que en su caso se otorguen.

III.7 Jurídico.

31.- La Entidad deberá contar con procedimientos para verificar los contratos marco, fichas y demás formatos que obliguen a la Entidad y a la contraparte al debido cumplimiento de sus obligaciones antes de que sean firmados."

II. Plazos y condiciones de entrega de la prestación de servicios;

El plazo para la prestación de servicios será a partir de la fecha de firma del contrato de prestación de servicios, y concluirá a más tardar el 22 de marzo de 2016 con la entrega del informe final de la auditoría.

Las condiciones para la entrega de servicios, serán las siguientes:

Los documentos que el prestador de servicios deberá presentar durante la prestación de servicios son los siguientes:

1. La primera semana de la prestación de los servicios; una lista de solicitud de información que contenga de manera clara y específica la documentación o información requerida, el nombre del área a quien deberá ser solicitada dicha información y fecha límite para entrega de la misma.

2. La primera semana de la prestación de los servicios; una lista con los nombres de los funcionarios públicos y/o personal involucrado en Operaciones Derivadas, en caso de que el prestador del servicio requiera solicitar una reunión durante el periodo de prestación del servicio contratado, indicando de manera clara y específica el tema a tratar con cada uno de ellos, así como el tiempo requerido. Las reuniones, se sujetarán a disponibilidad de la agenda del Auditor Interno y/o funcionarios públicos y/o personal de SHF, que en el ámbito de sus competencias así convenga.

3. Un informe preliminar por escrito de la revisión (Borrador para Discusión), el cual deberá entregarse en tres tantos originales y en un disco compacto junto con los papeles de trabajo

respectivos, al Auditor Interno de SHF, en Av. Ejército Nacional No.180, piso 1, Col. Anzures, México, D.F., C.P. 11590, a más tardar el 4 de marzo de 2016.

El informe preliminar deberá contener lo siguiente:

- Índice
- Introducción
- Objetivos y procedimientos que se realizaron para la verificación del cumplimiento a dichos requerimientos de la Circula 4/2012
- Resultado de la revisión que contenga la certificación sobre el grado en que SHF cumple con los 31 requerimientos, del Anexo de la Circular 4/2012, en relación con las operaciones derivadas siguientes, autorizadas por Banco de México:
  1. Operaciones a Futuro.
  2. Operaciones de Opción
  3. Contratos de Intercambio (Swaps)
  4. Contratos de intercambio (Swaps) sobre Salarios Mínimos
- Identificación de áreas y procedimientos que caigan en incumplimiento de acuerdo a la revisión acompañado del fundamento legal de acuerdo a la normatividad, las causas que los provocan, así como sus posibles riesgos.
- Observaciones y Recomendaciones

Anexos al informe preliminar:

- Papeles de trabajo en papel y/o electrónico
- Comentarios de las áreas revisadas

4. Un informe preliminar por escrito de la revisión (Borrador para Discusión), el cual deberá entregarse en tres tantos originales y en un disco compacto junto con los papeles de trabajo respectivos, al Auditor Interno de SHF, en Av. Ejército Nacional No.180, piso 1, Col. Anzures, México, D.F., C.P. 11590, a más tardar el 4 de marzo de 2016.

   El informe preliminar deberá contener lo siguiente:

   - Índice
   - Introducción
   - Objetivos y procedimientos que se realizaron para la verificación del cumplimiento a dichos requerimientos de la Circula 4/2012
   - Objetivos y alcance de la revisión
   - Resultado de la revisión que contenga la validación externa de los modelos de valuación y de medición de riesgos a los que hace referencia el punto 24, relacionados con las operaciones con instrumentos financieros derivados siguientes autorizados por Banco de México:
     1. Operaciones Adelantadas (Forward)
     2. Operaciones de Opción
     3. Contratos de Intercambio (Swaps)
     4. Contratos de intercambio (Swaps) sobre Salarios Mínimos vs. UDIS
   - Identificación de áreas y procedimientos que caigan en incumplimiento de acuerdo a la revisión acompañado del fundamento legal de acuerdo a la normatividad, las causas que los provocan, así como sus posibles riesgos.

- Observaciones y Recomendaciones

Anexos al informe preliminar:

- Papeles de trabajo en papel y/o electrónico
- Comentarios de las áreas revisadas

5. Un informe final de la revisión por escrito y firmado por el prestador de servicios, el cual deberá entregarse en cinco tantos originales y en un disco compacto junto con los papeles de trabajo respectivos, al Auditor Interno de SHF, en Av. Ejército Nacional No.180, piso 1, Col. Anzures, México, D.F., C.P. 11590, a más tardar el 15 de marzo de 2016.

   El informe final deberá contener lo siguiente:

   - Índice
   - Introducción
   - Objetivos y procedimientos que se realizaron para la verificación del cumplimiento a dichos requerimientos de la Circula 4/2012
   - Resultado de la revisión que contenga la certificación sobre el grado en que SHF cumple con los 31 requerimientos, del Anexo de la Circular 4/2012, en relación con las operaciones derivadas siguientes, autorizadas por Banco de México:
     1. Operaciones a Futuro.
     2. Operaciones de Opción
     3. Contratos de Intercambio (Swaps)
     4. Contratos de intercambio (Swaps) sobre Salarios Mínimos
   - Identificación de áreas y procedimientos que caigan en incumplimiento de acuerdo a la revisión acompañado del fundamento legal de acuerdo a la normatividad, las causas que los provocan, así como sus posibles riesgos.
   - Observaciones y Recomendaciones

   Anexos al informe final:

   - Papeles de trabajo en papel y/o electrónico
   - Comentarios de las áreas revisadas

6. Un informe final de la revisión por escrito y firmado por el prestador de servicios, el cual deberá entregarse en cinco tantos originales y en un disco compacto junto con los papeles de trabajo respectivos, al Auditor Interno de SHF, en Av. Ejército Nacional No.180, piso 1, Col. Anzures, México, D.F., C.P. 11590, a más tardar el 15 de marzo de 2016.

   El informe final deberá contener lo siguiente:

   - Índice
   - Introducción
   - Objetivos y procedimientos que se realizaron para la verificación del cumplimiento a dichos requerimientos de la Circula 4/2012
   - Objetivos y alcance de la revisión

- Resultado de la revisión que contenga la validación externa de los modelos de valuación y de medición de riesgos a los que hace referencia el punto 24, relacionados con las operaciones con instrumentos financieros derivados siguientes autorizados por Banco de México:
  5. Operaciones Adelantadas (Forward)
  6. Operaciones de Opción
  7. Contratos de Intercambio (Swaps)
  8. Contratos de intercambio (Swaps) sobre Salarios Mínimos vs. UDIS
- Identificación de áreas y procedimientos que caigan en incumplimiento de acuerdo a la revisión acompañado del fundamento legal de acuerdo a la normatividad, las causas que los provocan, así como sus posibles riesgos.
- Observaciones y Recomendaciones

Anexos al informe final:

- Papeles de trabajo en papel y/o electrónico
- Comentarios de las áreas revisadas

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se consultó la información disponible en el Sistema Compra-Net, obteniendo como resultado lo siguiente:

Se encontró con 3 contrataciones relacionadas con servicios de Auditoría en materia de revisión del cumplimiento por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de los 31 requerimientos señalados en el Anexo de la Circular 4/2012 de Banco de México; sin embargo, de la información disponible en el Sistema CompraNet, no se desprende que los prestadores de servicios respectivos propongan el mismo alcance para la contratación que nos ocupa; es decir, los montos señalados no especifican si cubren los mismos requerimientos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. Cabe señalar que una consulta se realizó el día 27 de enero de 2016, a las 17:30 (diecisiete horas treinta minutos), utilizando como criterio de búsqueda, los que se indican en el documento que contiene la Investigación de Mercado realizada a través del Sistema Electrónico denominado CompraNet, que se acompaña para pronta referencia como Anexo Dos, en el cual se anexaron las pantallas en donde se pueden apreciar los resultados obtenidos.

Adicionalmente, se solicitó la cotización a 3 prestadores de servicios; los cuales presentaron su propuesta, con las especificaciones técnicas, descripción de servicios y tiempos solicitados y, que se anexan a dicha solicitud.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado:

Derivado de la investigación de mercado realizada, tanto en el sistema electrónico denominado CompraNet-im, como de la solicitud de cotización a tres prestadores de servicios realizada por SHF se desprende que la cotización presentada por Tricia Consulting, S.A.P.I. de C.V., es la que más se adecua a las necesidades técnicas y económicas para SHF dado el monto de la contratación sería de $245,000.00 más IVA, por lo que el procedimiento propuesto es la de Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

Dar cumplimiento por parte de SHF a los 31 requerimientos establecidos en el Anexo de la Circular 4/2012 de Banco de México, en relación con las Operaciones Derivadas con instrumentos financieros derivados (Swaps, Futuros, Opciones y Swaps salarios mínimos), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, dadas a conocer mediante la Circular 9/2012 y la Circular 8/2015 publicadas en el referido Diario Oficial el 15 de junio de 2012 y 17 de abril de 2015, por el período comprendido del 1 enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015. Así como contar con un informe para ser enviado al Banco de México durante el mes de marzo de 2016, a fin de dar cumplimiento a la regla establecida en el numeral 3.1.3. de la citada Circular 4/2012, además de contar con un criterio de evaluación que cumple ampliamente con el perfil solicitado, experiencia en la prestación de servicios como los que son del interés de la Institución, y una cotización que se encuentra dentro de los rangos razonables del mercado, siendo la más económica; por lo que resulta conveniente llevar a cabo su contratación, al presentar las mejores condiciones para SHF.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por el Área de Auditoría Interna a mi cargo, he determinado lo siguiente:

A) El propósito de contratar a un auditor externo es SHF a los 31 requerimientos establecidos en el Anexo de la Circular 4/2012 de Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 y sus modificaciones respectivas, que establece la obligación de efectuar una revisión en relación con las Operaciones Derivadas con instrumentos financieros derivados (Swaps, Futuros, Opciones y Swaps salarios mínimos) y, dar cumplimiento a la regla establecida en el numeral 3.1.3. de la citada Circular 4/2012.

B) La revisión señalada en el punto anterior requiere ser efectuada por profesionales altamente especializado en materia de contratación y actualmente el Área de Auditoría Interna no cuenta con los recursos humanos que le permitan realizar los servicios que se pretende contratar.

C) Auditoría Interna, como ya quedó señalado, efectuó la investigación de mercado a que obliga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) La propuesta económica presentada por Tricia Consulting, S.A.P.I. de C.V. es de $245,000.00 más IVA, monto que, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público hace legalmente procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa,

por estar dentro de los límites que para tal efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y cumplir con los criterios que exige el artículo 40, segundo párrafo de la citada Ley, conforme a lo siguiente:

Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios Tricia Consulting, S.A.P. I. de C.V., resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que reúne las características técnicas y de precio que la convierten en la mejor opción disponible para la SHF.

Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener la contratación de servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados.

Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los bienes de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación es de $245,000.00 más I.V.A.

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido a entera satisfacción del área de Auditoría Interna, los servicios prestados, y presentado la factura respectiva, debidamente requisitada.

PENAS CONVENCIONALES:

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Por otra parte, el proveedor adjudicado deberá presentar una fianza por el 10% del monto total del contrato, antes de IVA, que garantice el cumplimiento de este.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales;

Persona propuesta para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con Tricia Consulting, S.A.P. I. de C.V. Se anexa copia del currículum que avala la experiencia en la contratación que se propone.

Datos generales que se requieren:

1) Nombre o denominación social: Tricia Consulting, S.A.P.I. de C.V.
2) RFC: TCO-140828-3W1
3) Domicilio Fiscal: Avenida de las Torres No. 247,
Col. Las Palmas,
01110, México, D.F.
4) Teléfono: (52) 55 30 41 90 00
5) Correo electrónico: mariapliego@tricia.com.mx
6) Representante Legal: María Teresa Pliego Ceres

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

SHF tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de revisión del cumplimiento por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.NC., Institución de Banca de Desarrollo, de los 31 requerimientos señalados en el Anexo de la Circular 4/2012 de Banco de México, dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual SHF no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; tales como, renta de local, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan economías considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

EFICACIA:

El contratar el servicio de revisión del cumplimiento por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.NC., Institución de Banca de Desarrollo, de los 31 requerimientos señalados en el Anexo de la Circular 4/2012 de Banco de México, en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la

ejecución eficaz de las actividades productivas del personal de SHF. Asimismo, las perspectivas con que se debe abordar el proceso de cambio requieren que los prestadores de servicios profesionales demuestren capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera SHF, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendada SHF.

EFICIENCIA:

La contratación de los prestadores de servicios profesionales en materia de revisión del cumplimiento por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.NC., Institución de Banca de Desarrollo, de los 31 requerimientos señalados en el Anexo de la Circular 4/2012 de Banco de México, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación de los prestadores de servicios profesionales que resulten adjudicados mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, el Área de Auditoría Interna de SHF estará en posibilidades de cumplir con su programa de trabajo y las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas de la institución.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la SHF, por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el prestador de servicios que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes al Área de Auditoría Interna, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los

participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ha determinado que el Área de Auditoría Interna no cuenta con los recursos humanos, para la realización de los servicios que se pretende contratar.

Se adjunta el oficio mediante el cual el Director General de SHF autoriza la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por el Área de Auditoría Interna a mi cargo, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la SHF, en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
Y PRESUPUESTO
$245,000.00
28 ENE 2016
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales.

El prestador de servicios deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos y entregar la "Opinión de Cumplimento de Obligaciones Fiscales" a que se refiere la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
emitida por el SAT, con el cual se compruebe que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

1. Domicilio: Ejército Nacional 180, Piso 1, Colonia Anzures C.P.11590 Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. en el horario de 9 a 14 y/o de 16 a 19 horas respectivamente;
2. Los resultados finales de la auditoría se deberán presentar a través de un informe por escrito, el cual se referirá al cumplimiento de los objetivos sujetos a revisión detallados en el Anexo A adjunto a esta carta;
3. El servidor público facultado para recibir los servicios, y quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos: **C.P. Gerardo Martínez Ham, Auditor Interno**

4. El tipo de pruebas o verificación física a que someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la presentación del servicio en el domicilio.

   Se verificará que los dictámenes cumplan con los requisitos solicitados. El servidor público que llevará a cabo dicha verificación será el C.P. Gerardo Martínez Ham, Auditor Interno.

5. Para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios se revisarán los objetivos del servicio contratado establecidos en el Anexo A, los incumplimientos en comento procederán por causas previstas en el contrato respectivo.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

FACTURAS

Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180 PB, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C. HFE011011HH1.

I. Área responsable: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar, Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, México, D.F. y horario para su recepción, de 09:00 a 14:00 horas y de las 17:00 a 19:00 .

II. Documento que deberá acompañarse a la misma, serán:

   Comprobante Fiscal Digital (Archivos PDF y XML de la misma) en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo gmartinez@shf.gob.mx y gvega@shf.gob.mx,

III. La Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que ampare, ella será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

   En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de Auditoría Interna, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

México, D.F. a 27 de Enero de 2016

Atentamente.

C.P. Gerardo Martínez Ham.
Auditor Interno.